



Factura: 002-002-000050831



20191701024P02548

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

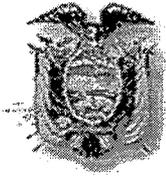
EXTRACTO

Escritura N°:	20191701024P02548						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE OCTUBRE DEL 2019, (13:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR PINO GUILLERMO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704442829	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR VIANA VICENTE ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719253161	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR VIANA GUILLERMO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719253153	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Firmado digitalmente por: FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
Fecha y hora: 02.10.2019 16:28:53



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
2 **LIMITADA SALPIN CIA.LTDA.**

3

4 **OTORGAN:**

5

6 **DR.GUILLERMO RAÚL SALAZAR PINO**

7 **ING.VICENTE ALEJANDRO SALAZAR VIANA**

8 **ING.GUILLERMO EDUARDO SALAZAR VIANA**

9

10 **CUANTIA: USD. 400,00 USD**

11

12 **J.L.**

13

14

15 **Di 2 copias**

16

17

18 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
19 Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
20 hoy día **miércoles dos de octubre del año dos mil**
21 **diecinueve**, ante mí, Doctora **FLOR DE MARÍA**
22 **RIVADENEIRA JACOME**, **NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL**
23 **CANTÓN QUITO**, comparecen: a)El Doctor **GUILLERMO**
24 **RAÚL SALAZAR PINO** con número de cédula de
25 ciudadanía: uno siete cero cuatro cuatro cuatro dos
26 ocho dos nueve (1704442829), de estado civil casado
27 y quien comparece por sus propios y personales
28 derechos y por los de la sociedad conyugal que

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 tiene formada, de sesenta y tres años de edad, de
2 profesión Cardiólogo, domiciliado en el Vengador N
3 treinta y siete guión ciento veinte y el Zurriago,
4 Edificio Quori, departamento mil cinco, de esta
5 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo
6 correo electrónico personal es
7 gsalazar246@hotmail.es.; b) El Ingeniero **VICENTE**
8 **ALEJANDRO SALAZAR VIANA** con número de cédula de
9 ciudadanía: uno siete uno nueve dos cinco tres uno
10 seis uno (1719253161), de estado civil casado y
11 quien comparece por sus propios y personales
12 derechos y por los de la sociedad conyugal que
13 tiene formada. de treinta y un años de edad, de
14 profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Paúl
15 Rivet N treinta guión ciento setenta y tres y
16 Whympet, Edificio Bezier, de esta ciudad de Quito,
17 provincia de Pichincha, cuyo correo electrónico
18 personal es alejosal20@hotmail.com; y c) El
19 Ingeniero **GUILLERMO EDUARDO SALAZAR VIANA** con
20 número de cédula de ciudadanía: uno siete uno nueve
21 dos cinco tres uno cinco tres (1719253153), de
22 estado civil soltero y quien comparece por sus
23 propios y personales derechos, de veintiocho años
24 de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en el
25 Vengador N treinta y siete guión ciento veinte y el
26 Zurriago, Edificio Quori, departamento mil cinco,
27 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
28 cuyo correo electrónico personal es

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 guillermosal10@hotmail.com.-Los comparecientes son
2 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 hábiles para contratar y obligarse a quienes de
4 conocer doy fe en virtud de haberme presentado su
5 cédula de ciudadanía y con previa autorización de
6 los mismos, adjunto el certificado electrónico de
7 datos, emitido por la Dirección General de Registro
8 Civil, Identificación y Cedulación; advertidos que
9 fueron los comparecientes por mí la Notaria de los
10 efectos y resultados de esta escritura, así como
11 examinados que fueron en forma aislada y separada,
12 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
13 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
14 promesa o seducción, y me piden que eleve a
15 escritura pública la minuta que me entregan cuyo
16 tenor literal es el siguiente. **SEÑORA NOTARIA:** En
17 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
18 sírvase insertar una en la cual conste el contrato
19 de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
20 Limitada que se denominará **SALPIN CIA.LTDA.**-Los
21 comparecientes son las siguientes personas
22 naturales: a)El Doctor **GUILLERMO RAÚL SALAZAR PINO**
23 con número de cédula de ciudadanía: uno siete cero
24 cuatro cuatro cuatro dos ocho dos nueve
25 (1704442829),de estado civil casado y quien
26 comparece por sus propios y personales derechos y
27 por los de la sociedad conyugal que tiene formada,
28 de sesenta y tres años de edad, de profesión

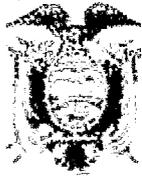
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Cardiologo, domiciliado en el Vengador N treinta y
2 siete guión ciento veinte y el Zurriago, Edificio
3 Quori, departamento mil cinco, de esta ciudad de
4 Quito, provincia de Pichincha, cuyo correo
5 electrónico personal es gsalazar246@hotmail.es.;
6 b)El Ingeniero **VICENTE ALEJANDRO SALAZAR VIANA** con
7 número de cédula de ciudadanía: uno siete uno nueve
8 dos cinco tres uno seis uno (1719253161), de estado
9 civil casado y quien comparece por sus propios y
10 personales derechos y por los de la sociedad
11 conyugal que tiene formada. de treinta y un años de
12 edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en la
13 calle Paúl Rivet N treinta guión ciento setenta y
14 tres y Whympet, Edificio Bezier, de esta ciudad de
15 Quito, provincia de Pichincha, cuyo correo
16 electrónico personal es alejosal20@hotmail.com; y
17 c)El Ingeniero **GUILLERMO EDUARDO SALAZAR VIANA** con
18 número de cédula de ciudadanía: uno siete uno nueve
19 dos cinco tres uno cinco tres(1719253153), de
20 estado civil soltero y quien comparece por sus
21 propios y personales derechos, de veintiocho años
22 de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en el
23 Vengador N treinta y siete guión ciento veinte y el
24 Zurriago, Edificio Quori, departamento mil cinco,
25 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
26 cuyo correo electrónico personal es
27 guillermosal10@hotmail.com.-De conformidad con lo
28 que manda la Disposición General Segunda, de la Ley

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el
2 Suplemento del Registro Oficial número novecientos
3 trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos
4 mil dieciséis (2016).-Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
6 declaran que se constituyen en este acto una
7 compañía de responsabilidad limitada, que se
8 someterá a las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, Código de Comercio, a los convenios de
10 las partes y a las normas del Código Civil.-

11 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO,**
12 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA.-**

13 **ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.-**La Compañía se
14 denominará **SALPIN CIA.LTDA.** y realizará todos sus
15 actos y contratos bajo esta denominación.-**ARTICULO**

16 **SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.-**El objeto de la compañía
17 consiste en: ACTIVIDAD PRINCIPAL Q8620.01 CONSULTA
18 Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y
19 ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE
20 EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS
21 COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS
22 ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE
23 ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES
24 Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.

25 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA Q8610.02 ACTIVIDADES A
26 CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS
27 Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE
28 DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO. ACTIVIDAD

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 COMPLEMENTARIA Q8690.99 OTROS SERVICIOS AUXILIARES
2 AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE
3 VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA
4 CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA. ACTIVIDAD
5 COMPLEMENTARIA Q8610.01 ACTIVIDADES A CORTO Y A
6 LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES BÁSICOS Y GENERALES,
7 ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE
8 TRATAMIENTO (HOSPITALES: COMUNITARIOS Y REGIONALES,
9 DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO,
10 UNIVERSITARIOS, DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES,
11 DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL
12 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE LA JUNTA DE
13 BENEFICENCIA, DEL SEGURO SOCIAL, FISCO MISIONALES).
14 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA Q8610.03 ACTIVIDADES A
15 CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES
16 ESPECIALIZADOS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE
17 DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES PARA
18 ENFERMOS MENTALES, CENTROS DE REHABILITACIÓN,
19 HOSPITALES PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE
20 MATERNIDAD, SANATORIOS ESPECIALIZADOS, ETCÉTERA).
21 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA Q8610.04 ACTIVIDADES A
22 CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS,
23 ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE
24 TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE
25 REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE
26 MATERNIDAD, ETCÉTERA). ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA
27 Q8620.05 SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A
28 PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.-En

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
2 celebrar todos los actos y contratos civiles y
3 mercantiles que fueren necesarios para el
4 cumplimiento de su actividad, que tengan relación
5 directa o indirecta con su objeto social, así mismo
6 podrá participar en el capital de otras compañías,
7 así como recibir aportes de capital sea en
8 numerario, en especie, adquirir, ceder y transferir
9 acciones y participaciones de otras compañías, a la
10 vez que podrá aceptar representaciones, agencias y
11 mandatos de carácter mercantil que tengan relación
12 con el objeto social de la compañía.-La compañía no
13 realizará intermediación financiera, leasing
14 mercantil seguros, actividades de mercado de
15 valores, ni las demás establecidas en la Ley
16 General de Instituciones Financieras, ni las de
17 almacenes generales de depósito, ni las de
18 servicios complementario.-**ARTICULO TERCERO.**-La
19 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
20 domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo
21 establecer sucursales o agencias dentro o fuera del
22 país cuando así lo acordare la Junta General de
23 socios.-La duración de la Compañía será de 100 años
24 contados a partir de la inscripción de esta
25 escritura en el Registro Mercantil.-**CAPITULO**
26 **SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y**
27 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTICULO CUARTO.-**
28 **DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACION DEL**

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía
2 será de USD\$400 dólares de los Estados Unidos de
3 América, dividido en 400 participaciones sociales
4 de un dólar cada una.-Los socios comparecientes
5 declaran bajo juramento que depositarán el capital
6 pagado de la compañía en una institución bancaria,
7 ya que el capital social de Compañía se integra en
8 numerario de conformidad con el siguiente cuadro de
9 integración de capital: **CUADRO DE INTEGRACION DE**
10 **CAPITAL.-** Cada uno de los socios que constituye la
11 compañía **SALPIN CIA.LTDA.** declaran bajo juramento
12 lo siguiente: a) El socio Doctor **GUILLERMO RAÚL**
13 **SALAZAR PINO** declara bajo juramento que suscribe
14 DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una,
15 las cuales serán pagadas en numerario en su
16 integridad, sin que quede ninguna parte del capital
17 no pagado; asimismo declara que este pago del
18 capital se hará en el plazo máximo de treinta días
19 contados a partir de la fecha de obtención del RUC
20 que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la
21 empresa que se constituye.-b) El socio Ingeniero
22 **VICENTE ALEJANDRO SALAZAR VIANA** declara bajo
23 juramento que suscribe CIEN participaciones de un
24 dólar cada una, las cuales serán pagadas en
25 numerario en su integridad, sin que quede ninguna
26 parte del capital no pagado; asimismo declara que
27 este pago del capital se hará en el plazo máximo de
28 treinta días contados a partir de la fecha de

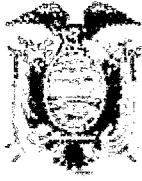
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 obtención del RUC que permita abrir la cuenta
2 bancaria a nombre de la empresa que se constituye;
3 Y c) El socio Ingeniero **GUILLERMO EDUARDO SALAZAR**
4 **VIANA** declara bajo juramento que suscribe CIEN
5 participaciones de un dólar cada una, las cuales
6 serán pagadas en numerario en su integridad, sin
7 que quede ninguna parte del capital no pagado;
8 asimismo declara que este pago del capital se hará
9 en el plazo máximo de treinta días contados a
10 partir de la fecha de obtención del RUC que permita
11 abrir la cuenta bancaria a nombre de la empresa que
12 se constituye.-Adicionalmente, los socios declaran
13 bajo juramento sobre la correcta integración del
14 capital, conforme lo establecido en el artículo 103
15 de la Ley de Compañías, esto es que depositarán el
16 capital pagado de la compañía en una institución
17 bancaria de acuerdo a las participaciones sociales
18 que cada uno mantiene. Una vez que se verifique lo
19 antes determinado, la Compañía entregará a cada uno
20 de los socios el certificado de aportación en el
21 que constará el carácter de no negociable y el
22 número de participaciones que le corresponde por su
23 aportación.-**ARTICULO QUINTO.**- Las participaciones
24 de los socios son transmisibles por herencia, pero
25 para la transferencia de las mismas por acto entre
26 vivos será necesario el consentimiento unánime del
27 capital social y se estará a lo dispuesto en la
28 Ley de Compañías.-**ARTICULO SEXTO.**- Para proceder al

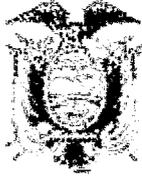
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 aumento o disminución del Capital Social, será
2 necesario la aprobación de la Junta general de
3 socios y se observará lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías. **-ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía de
5 acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en
6 un monto por lo menos o igual al veinte y cinco por
7 ciento (25%) del capital social, para lo cual
8 segregará de las utilidades líquidas realizadas de
9 cada ejercicio económico un cinco por ciento para
10 este objeto. **-ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto a los
11 derechos, obligaciones y responsabilidades de los
12 socios se estará a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías. Cada participación de un dólar da
14 derecho a un voto. **-CAPITULO TERCERO.- DE LA**
15 **ADMINISTRACION Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS**
16 **SOCIOS EN RELACION A LA ADMINISTRACIÓN.-ARTICULO**
17 **NOVENO.-** Los socios declaran bajo juramento que la
18 Compañía estará gobernada por la Junta General de
19 Socios y administrada por el Gerente General y un
20 Presidente, los cuales tendrán las facultades y se
21 regirán por las disposiciones determinadas en estos
22 estatutos, siempre y cuando no sean contrarias a la
23 Ley. Asimismo, los socios declaran bajo juramente
24 que no existirá un órgano de fiscalización. **-**
25 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Socios es la
26 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
27 de ésta obligan a todos los socios, salvo el
28 derecho de oposición en los casos y formas

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 determinadas por la Ley de Compañías.-**ARTICULO**
2 **DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se entenderá
3 integrada válidamente cuando concurrieren en
4 primera convocatoria más de la mitad del capital
5 social. Si por cualquier razón no se integrare la
6 Junta General, en la primera convocatoria, se hará
7 una segunda convocatoria con el número de socios
8 presentes, debiendo así expresarse en la referida
9 convocatoria , de acuerdo con la Ley de Compañías,
10 pero las resoluciones que obligan a la Compañía se
11 tomarán por una mayoría que represente a más del
12 50% del capital concurrente a la reunión.-**ARTICULO**
13 **DECIMO SEGUNDO.**- La Junta General Ordinaria se
14 reunirá una vez, dentro del primer trimestre
15 posterior a la finalización del ejercicio económico
16 y extraordinariamente cuando fuere convocada.-La
17 convocatoria a Junta General, la realizará el
18 Presidente o el Gerente General por su propia
19 iniciativa o a petición del socio o socios que
20 representen por lo menos el 25% del capital
21 social. Se las realizará mediante nota escrita
22 dirigida al domicilio de cada socio debidamente
23 registrado en la Compañía, de la cual los socios
24 firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho
25 días de anticipación por lo menos, a la fecha de la
26 reunión.-Serán razones suficientes para convocar a
27 Junta General, el control del giro del negocio o
28 negocios que realizare la Compañía y las demás

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 circunstancias determinadas por la Ley. Los socios
2 podrán concurrir por si mismos o representados,
3 siendo suficiente una comunicación escrita dirigida
4 al Gerente General, por cada reunión, o mediante
5 Poder Notarial otorgado conforme a las leyes
6 Generales.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta
7 General estará presidida por el Presidente y a
8 falta de éste por cualquier socio designado por la
9 Junta General, como secretario actuará el Gerente
10 General de la Compañía y a falta de este se
11 designará un secretario ad-hoc.-**ARTICULO DECIMO**
12 **CUARTO.**- Corresponde a la Junta General: a) Elegir
13 al Presidente de la Compañía quien durará cuatro
14 (4) años en sus funciones pudiendo ser reelegido.
15 b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien
16 durará 4 años en sus funciones y gozará de las
17 más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido c)
18 Conocer los balances y aprobar el reparto de
19 utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de
20 duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión
21 de partes sociales y en admisión de nuevos socios.
22 f) Aprobar el aumento o disminución del capital y
23 la reforma de los estatutos sociales ;g) Aprobar el
24 presupuesto de la Compañía h) Fijar la remuneración
25 del Gerente General y más funcionarios i) Autorizar
26 al Gerente General y representante legal, la
27 celebración de negocios de crédito respecto de los
28 cuales la compañía resulte obligada con

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 instituciones del Sistema Financiero, cualquiera
2 sea la cuantía de la operación. j) Autorizar al
3 Gerente General y representante legal, la compra,
4 la enajenación, gravamen o disposición de bienes
5 inmuebles de la compañía.-k) Autorizar al Gerente
6 General y representante legal, la constitución u
7 otorgamiento de garantías sobre los bienes de la
8 compañía, tanto para garantía de obligaciones de
9 ella misma como en relación con obligaciones a
10 cargo de terceros.-l) Autorizar al Gerente General
11 y representante legal, el otorgamiento de poderes
12 generales con fines representativos de la
13 compañía.-m) Acordar la exclusión del socio o
14 socios, de acuerdo a las causales establecidas por
15 la ley) Disponer que se entablen las acciones
16 correspondientes en contra de los administradores
17 o) Interpretar de modo obligatorio los presentes
18 estatutos; p) Ejercer las demás atribuciones que
19 según la ley y los estatutos no están contemplados
20 a otra autoridad; **ARTICULO DECIMO QUINTO.**-Para ser
21 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía
22 y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir
23 las sesiones de la Junta General b) Suscribir en
24 unión del Gerente General los certificados de
25 aportación de los socios y con el secretario las
26 actas de Junta General; c) Firmar la correspondencia
27 que por resolución de la Junta General deba ser
28 firmado por él; d) Cuidar la ejecución y

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 cumplimiento de las resoluciones de la Junta
2 General ;e) Reemplazar al Gerente General en
3 ausencia temporal de éste.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
4 El Gerente General de la Compañía es el
5 representante legal de ésta en todo lo judicial y
6 extrajudicial y gozará de todas las facultades
7 constantes en la Ley de Compañías y las que
8 establecen los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO.-** Para ser Gerente General no se requiere
10 ser socio de la Compañía y sus atribuciones son
11 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General de socios.-b)
13 Suscribir en unión del presidente los certificados
14 de aportación de los socios, así como las actas de
15 la Junta General cuando actúe como secretario.-c)
16 Administrar, gestionar todos los negocios de la
17 Compañía de conformidad con las facultades que
18 provengan de la Ley de Compañías.-d) Suscribir
19 pedimentos y en general toda clase de documentos de
20 instituciones y dependencias públicas o privadas.-
21 i) Celebrar negocios de crédito respecto de los
22 cuales la compañía resulte obligada con
23 instituciones del Sistema Financiero, cualquiera
24 sea la cuantía de la operación, para lo cual
25 requerirá de la autorización de la Junta General.-
26 j) Enajenar, gravar o disponer de bienes inmuebles
27 de la compañía, para lo cual requerirá de la
28 autorización de la Junta General.-k) Constituir u

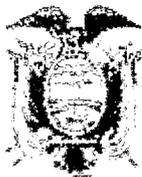
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 otorgar garantías sobre los bienes de la compañía,
2 tanto para garantía de obligaciones de ella misma
3 como en relación con obligaciones a cargo de
4 terceros., para lo cual requerirá de la
5 autorización de la Junta General.-l) Otorgar
6 poderes generales con fines representativos de la
7 compañía, para lo cual requerirá de la autorización
8 de la Junta General.-m) Comprar toda clase de
9 materias primas, materiales, implementos y todos
10 los demás objetos necesarios para el giro del
11 negocio de la Compañía.-n) Aceptar garantías en
12 favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes
13 ajenos en garantía de las transacciones
14 mercantiles, a favor de la compañía.-o) Presentar a
15 la Junta General el balance anual y los balances
16 parciales cuando lo requiera; p) Convocar a la Junta
17 general de Socios, ordinaria y extraordinaria; q)
18 Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la
19 Ley y estos estatutos; r) Nombrar y remover
20 legalmente a los empleados que fueren necesarios;
21 s) El Gerente General obligará a la Compañía con
22 las facultades y atribuciones que a este respecto
23 determinan las leyes y estos estatutos. t) Sustituir
24 al Presidente en ausencia temporal o definitiva de
25 éste.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En cuanto a la
26 disolución y liquidación de la Compañía se estará a
27 lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la
28 Junta General nombrar un liquidador principal y un

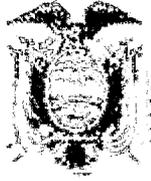
Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadencira Jácome

1 suplente.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El ejercicio
2 económico se contará desde el primero de enero, al
3 treinta y uno de diciembre de cada año.-**ARTICULO**
4 **VIGESIMO.-** Las actas de la Junta General se
5 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en
6 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
7 numeración continua y sucesiva y rubricada una a
8 una por el secretario.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
9 **DECLARACIONES JURAMENTADAS ADICIONALES.-** A) Los
10 socios declaran bajo juramento que designan como
11 **Gerente General** de la Compañía a **GUILLERMO EDUARDO**
12 **SALAZAR VIANA,** con facultades de representación
13 legal y como Presidente a **VICENTE ALEJANDRO SALAZAR**
14 **VIANA** quien reemplazará al Gerente General en caso
15 de ausencia temporal. Los administradores durarán
16 en sus funciones por el período estipulado en el
17 presente estatuto. Los socios autorizan al Ab. Luis
18 Alejandro Torres Baquero a fin de que emita los
19 mencionados nombramientos y realice las gestiones
20 correspondientes hasta su inscripción en el
21 Registro Mercantil respectivo. B) Los socios
22 declarán bajo juramento sobre la veracidad del
23 contenido del presente estatuto conforme el
24 artículo ciento treinta y siete (137) de la Ley de
25 Compañías y lo aprueban en su totalidad.-**ARTÍCULO**
26 **VIGESIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las
27 diferencias que ocurran entre los socios, o entre
28 los socios con la sociedad por razón del presente

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 contrato social, de su desarrollo, ejecución e
2 interpretación, durante la existencia de la
3 sociedad, o con motivo de su disolución y durante
4 el proceso de liquidación, sin perjuicio de las
5 facultades del Órgano del Control, serán resueltas
6 preferiblemente con la asistencia de un mediador
7 del Centro de Arbitraje del Consejo de la
8 Judicatura.-En el evento que el conflicto no fuere
9 resuelto mediante este procedimiento, las partes se
10 someterán obligatoriamente a la resolución de un
11 Tribunal de Arbitraje del mismo Centro, que se
12 sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley
13 de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro
14 de Arbitraje y Mediación respectivo, y demás
15 normativas y preceptos.-El Tribunal estará
16 integrado por un árbitro y su suplente quien deberá
17 ser designado por sorteo por el Centro de Arbitraje
18 y Mediación respectivo, de conformidad con lo
19 establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en
20 derecho y su resolución será final.-Las partes
21 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a
22 acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se
23 comprometen a no interponer recurso alguno en
24 contra del laudo arbitral.-Para la ejecución de
25 medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está
26 facultado para solicitar a los funcionarios
27 públicos, judiciales, policiales y administrativos
28 su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir al

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 juez ordinario alguno.-El procedimiento arbitral
2 será confidencial.-El lugar del arbitraje
3 será las instalaciones del Centro de
4 Arbitraje respectivo.-**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**-Los
5 comparecientes autorizan al Ab. Alejandro Torres
6 Baquero para que en su nombre solicite la
7 aprobación del contrato contenido en la
8 presente escritura, e impulse posteriormente
9 el trámite respectivo hasta la legalización de
10 este instrumento, con la inscripción en el
11 Registro Mercantil y obtención del Registro Único
12 de Contribuyentes.-Usted señor Notario se servirá
13 agregar las demás formalidades de estilo para la
14 perfecta validez de esta escritura pública.-**HASTA**
15 **AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos
16 habilitantes que se incorporan queda elevada a
17 escritura pública con todo el valor legal, y que
18 los comparecientes aceptan en toda y cada una de
19 sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
20 Alejandro Torres Baquero afiliado al Foro de
21 Abogados de Pichincha del Consejo de la Judicatura,
22 con número de matrícula diecisiete guión dos mil
23 trece guión ciento treinta.-Para la celebración de
24 la presente escritura pública, se observaron los
25 preceptos y requisitos previstos en la Ley
26 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
27 por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 unidad de acto, quedando incorporada en el
2 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

DR. GUILLERMO RAÚL SALAZAR PINO

7

C.C: 1704442829

8

9

10

11

ING. VICENTE ALEJANDRO SALAZAR VIANA

12

C.C: 171925316-L

13

14

15

16

ING. GUILLERMO EDUARDO SALAZAR VIANA

17

C.C: 171325315-3

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LA NOTARIA

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170444282-9



CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRE
SALAZAR PINO
GUILLERMO RAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELASCO
 FECHA DE NACIMIENTO **1956-07-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ALICIA NOHEMI
VIANA POZO



SUPERIOR MEDICO
SALAZAR VICENTE
PINO ANA LUISA
 QUITO
 2017-01-17
 2027-01-17

V3343V2442






CERTIFICADO DE REGISTRO
 24 MARZO 2019

0017 M 0017 - 219 1704442829

SALAZAR PINO GUILLERMO RAUL



PICHINCHA
 QUITO
 1
 IÑAQUITO
 4

EL ECUADOR
 2019



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Quito, a 02 OCT. 2019

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. 
 NOTARÍA 24
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704442829

Nombres del ciudadano: SALAZAR PINO GUILLERMO RAUL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIANA POZO ALICIA NOHEMI

Fecha de Matrimonio: 2 DE MARZO DE 1994

Nombres del padre: SALAZAR VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINO ANA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2019

Emissor: JHOSELYN DAYAN LANDIVAR TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-265-97927



198-265-97927

Lcdo Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR VIANA VICENTE ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1988-07-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANDREA ESTEFANIA ESPINOSA BENITEZ

Nº **171925316-1**




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALAZAR GUILLERMO RAUL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VIANA ALICIA NOHEMI**

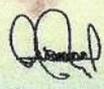
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-09-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-09-18**

V4443V4442

000643245





DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0017 M JURTA No. 0017 - 229 CERTIFICADO No. 1719253161 CEDULA No.

SALAZAR VIANA VICENTE ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

1719253161

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTON: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **IÑAQUITO**

ZONA: **4**





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 02 OCT 2019



Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA 24 DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719253161

Nombres del ciudadano: SALAZAR VIANA VICENTE ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOSA BENITEZ ANDREA ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: SALAZAR GUILLERMO RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VIANA ALICIA NOHEMI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: JHOSELYN DAYAN LANDIVAR TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 196-265-98094



196-265-98094



Lcdo. Vicenté Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CIUDADANÍA 171925815-1
SALAZAR VIANA GUILLERMO EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
19 OCTUBRE 1990
1994-C GOBC 08753 N
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990



Guillermo Edúardo Salazar Viana

EQUATORIANA***** 171925815-1
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUILLERMO RAUL SALAZAR PINO
NOMENI VIANA PINO
QUITO EQUATORIA
20/10/2020
REN 0470175



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 02 OCT. 2019



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019
0017 M JUNTA M
0017 - 228 ZONAS M
SALAZAR VIANA GUILLERMO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
LANTON QUITO
CIRCUNSCRIPCION 1
PARRUQUIA INAQUITO
ZONA 4

Dra. Florencia Rivadeneira Jácome Msc. NOTARÍA 24 DEL CANTON QUITO

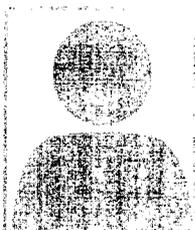
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANÍA
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719253153

Nombres del ciudadano: SALAZAR VIANA GUILLERMO EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUILLERMO RAUL SALAZAR PINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALICIA NOHEMI VIANA POZO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2008

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha 2 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor JHOSELYN DAYAN LANDIVAR TAPIA - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-265-98228



190-265-98228

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-16-40

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS
NUMBRE: TORRES BAGOERO LUIS ALEJANDRO
TIPO IDENTIF: Cedula IDENTIFICACION: 1723351886
NUMRAMITE: 2019.1.22877 NUMPROFORMA: 1701-21286
UNDIARIO: 000000000033537 URMERCANTIL: 000000000007700

EFFECTIVO: 412.37
N/D A CTA:
CHEQUES:
OTROS VAL:
N/CREDITO:
TOTAL: 412.37

QUITO-EL INCA 2019-10-01 11:10:54 Caja:00006 REF:2093320 Usr:SPADILLA

Rev. 02 - 2016 ORIGINAL: BANCO

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7857369

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1723351886 TORRES BAQUERO LUIS ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SALPIN CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNAS Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8690.99	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8610.01	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES BÁSICOS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES: COMUNITARIOS Y REGIONALES, DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, UNIVERSITARIOS, DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA, DEL SEGURO SOCIAL, FISCO MISIONALES).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8610.03	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES PARA ENFERMOS MENTALES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, HOSPITALES PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, SANATORIOS ESPECIALIZADOS, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/10/2019 12:00 AM**

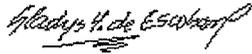
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

10/09/2019 3.18 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL